



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Buenos Aires, 7 de setiembre de 2023.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Otorgar a la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. el permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años, respecto del espacio bajo rasante de la escalinata de acceso a la terraza del Parque Micaela Bastidas (Ordenanza N° 52.180), inmueble sito en la intersección del Boulevard Rosario Vera Peñalosa y Calabria identificado como objeto territorial t1, Manzana 1U, Sección 98, conforme plano característica 43-C-2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art.2º.- La permisionaria destinará el inmueble identificado en el artículo 1º de la presente como sede de sus oficinas institucionales para el desarrollo de sus actividades conforme su objeto social y no podrá bajo ningún concepto modificar el destino asignado, ni ceder y/o transferir, total o parcialmente, a título gratuito u oneroso el permiso sin la previa conformidad del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- La permisionaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, quedando facultada para realizar las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Art. 4º.- La permisionaria tendrá a su cargo el pago de impuestos, tasas y contribuciones que corresponden al uso del inmueble. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo, seguros laborales, de incendio y de responsabilidad civil por daños a terceros, los que endosará a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso.

Art. 5º.- La permisionaria será responsable por todos los daños que su personal a cargo y/o terceros pudiesen sufrir en sus personas y/o en sus bienes, en razón del uso del inmueble y deberá mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante toda acción y/o reclamo en su contra que esté fundada en dichos daños.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá revocar el permiso, fundado en razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia y/o en caso de incumplimiento de lo previsto en la presente ley, para lo cual deberá notificar a la permisionaria con un plazo de antelación mínimo de sesenta (60) días corridos.

Art. 7º.- La restitución del inmueble al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el PDLEY-2022-29-GCABA-AJG Martes 29 de Noviembre de 2022 cumplimiento del plazo establecido en el artículo 1º de la presente o revocación, incluye todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que ello implique derecho alguno o reclamo por compensación, ni de indemnización a favor de la permisionaria.

Art. 8º.- La afectación del inmueble a un destino distinto o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente dará



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

lugar a la revocación del permiso que con carácter precario se ha otorgado, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

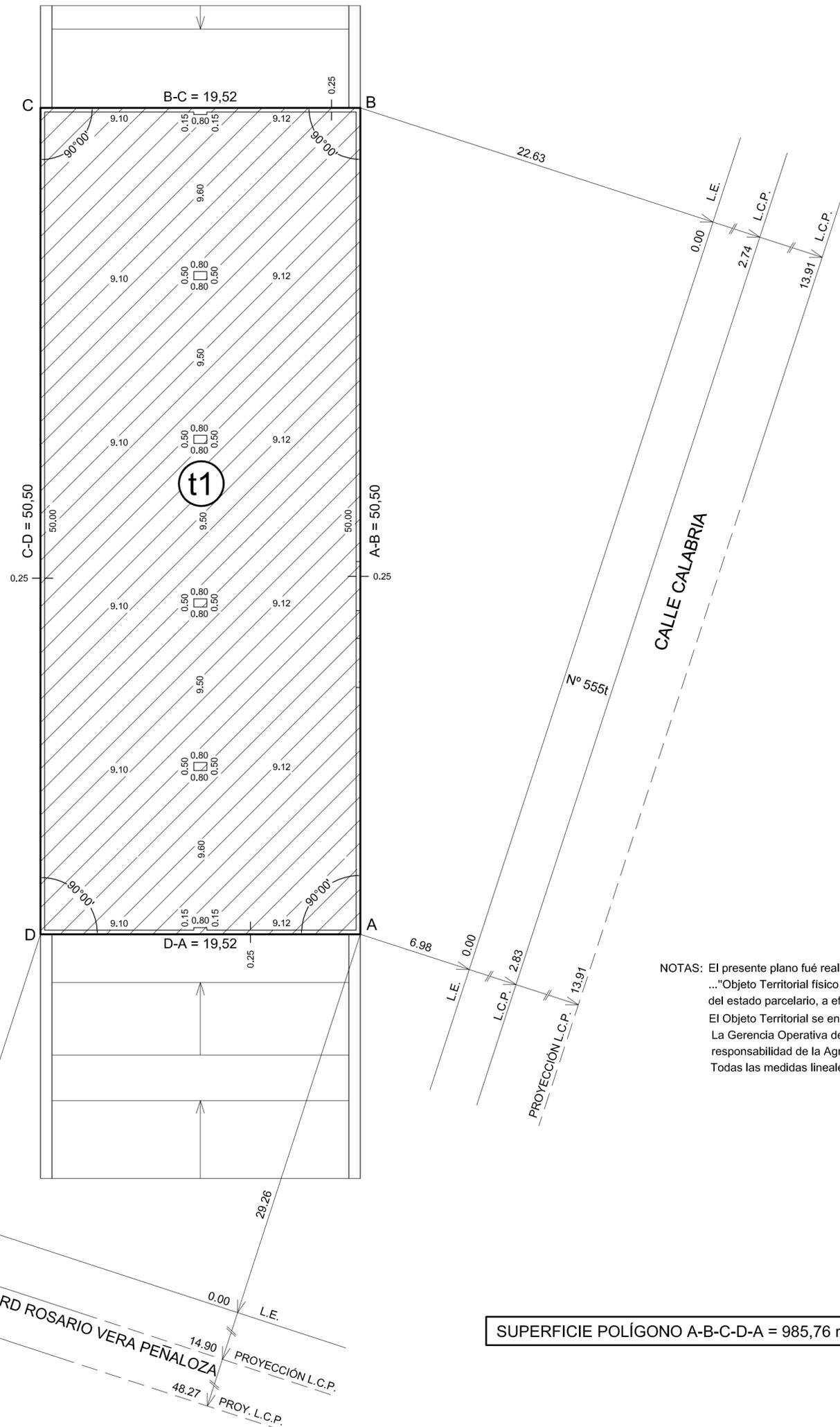
Art. 9°.- La Dirección General Administración de Bienes o el organismo que en el futuro la reemplace, en su carácter de Autoridad de Aplicación y Control, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias con el fin de fiscalizar el estado y el destino otorgado al inmueble identificado en el artículo 1° de la presente, el estado del mismo y el cumplimiento del Permiso de Uso Precario y Gratuito otorgado.

Art. 10.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6666

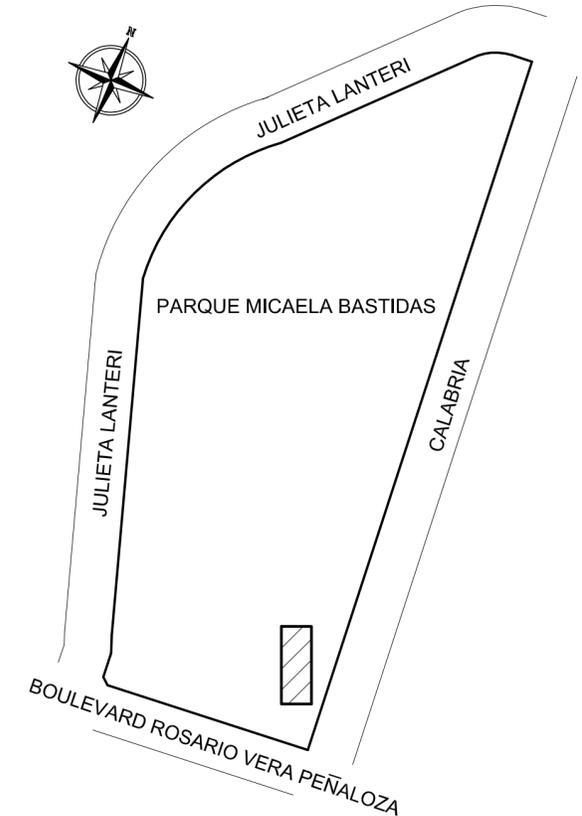
ES COPIA



PLANILLAS DE COORDENADAS

MENSURA		
VÉRTICE	X [m]	Y [m]
A	71385.18	29624.62
B	71431.53	29604.56
C	71423.77	29586.64
D	71377.43	29606.70

CROQUIS DE UBICACIÓN



NOTAS: El presente plano fué realizado al solo efecto de asignar Nomenclatura Catastral de Objeto Territorial en los términos de la Resolución 2016-282-SSREGIC Art. 2°: "...Objeto Territorial físico que no constituye Parcela, que se inscribe en el Registro Público Catastral con carácter declarativo, no constitutivo ni convalidante del estado parcelario, a efectos de su publicación formal"...

El Objeto Territorial se encuentra contenido en la Manzana 1^U.
 La Gerencia Operativa de Catastro Físico supervisó el aspecto formal del plano, quedando el aspecto técnico del responsabilidad de la Agrimensora Rosa Isabel Pueyo.
 Todas las medidas lineales están expresadas en metros.

SUPERFICIE POLÍGONO A-B-C-D-A = 985,76 m²

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
 GERENCIA OPERATIVA DE CATASTRO FÍSICO
 RELEVAMIENTO DE OBJETO TERRITORIAL FÍSICO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 21 SECCIÓN: 98 MANZANA: 1^U OBJETO TERRITORIAL: t1
 ESCALA 1:200

RELEVAMIENTO: AGRIM. ROSA I. PUEYO FECHA: OCTUBRE 2021	
DIBUJO: AGRIM. ROSA I. PUEYO FECHA: OCTUBRE 2021	
VISADOR TOPOGRAFÍA	FRANCO MARCHISELLA
VISADOR CARTOGRAFÍA	FRANCO MARCHISELLA
SUBGERENTE DE TOPOGRAFÍA	AGRIM. JUAN MARCHISELLA

IF-2022-44240887-GCABA-MDEPGC
 GERENTE OPERATIVO DE CATASTRO FÍSICO